

—Daniel Corbacho Benavente: No cumple art. 2.º.

—Francisco Javier García Lagoa: No cumple art. 2.º.

—Francisco Malpica Nogales: No cumple art. 2.º.

—Vanessa Regalado Macías: No cumple art. 2.º.

En relación con las solicitudes de residencia, se concede ayuda por un importe del 50 por ciento del precio estipulado al deportista que a continuación se detalla:

—Manuel Macarro Pérez. Montañismo. Residencia Juan XXIII.

Mérida, 22 de septiembre de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 23 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención de 60.000.000 de pesetas a los Ayuntamientos que se relacionan, al objeto de colaborar con los mismos en los gastos de realización de obras de infraestructura deportiva.

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de esta Consejería,

RESUELVE

Conceder una subvención, al amparo de lo establecido en el Decreto 77/90, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), por importe de 60.000.000 de pesetas, distribuidas según se relaciona, al objeto de colaborar con los Ayuntamientos en los gastos de realización de obras de infraestructura deportiva.

—Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), 10.000.000 de pesetas.

—Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres), 10.000.000 de pesetas.

—Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres), 10.000.000 de pesetas.

—Ayuntamiento de Calzadilla de Coria (Cáceres), 10.000.000 de pesetas.

—Ayuntamiento de Feria (Badajoz), 10.000.000 de pesetas.

—Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), 10.000.000 de pesetas.

Las cantidades mencionadas serán satisfechas con cargo al Capítulo VII, Programa 457-A, Concepto 760; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

Mérida, 23 de septiembre de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 17 de agosto de 1992, sobre concesión de título licencia, grupo minorista, a Viajes Gabrici-Travel, S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Susana Laura Gabrici Ramos en nombre y representación de Viajes «Gabrici Travel, S.L.» en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del grupo minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa iniciada el 13 de julio de 1992 se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes Gabrici Travel, S.L.» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Gabrici Travel, S.L.», con casa central en Jaraíz de la Vera (Cáceres), Avenida de la Constitución n.º 66, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.087 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con